CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM N° 07/SGP/2024 – SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN - (ADJ. EXPEDIENTES Nºs. 4162/2023 Y 4163/2023).

Asunción, 23 OCT. 2024

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EL DIRECTORIO, en Reunión de fecha 22 de octubre del año en curso, según consta en el **Acta Nº 43,** ha resuelto:

1. **AUTORIZAR** la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del Contrato Nº 23/2023 "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS PARA USO DE LA LÍNEA ALTA - PLURIANUAL – ÍTEM Nº 2", y del Contrato N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES LTE PLURIANUAL - ÍTEM Nº 2", suscritos con la firma **TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DEL PARAGUAY S.R.L.),** de conformidad al Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*, según documentos e informes obrantes en autos.
2. **AUTORIZAR** al Señor Presidente de Directorio, a suscribir el referido Acuerdo.
3. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa Financiera a realizar los trámites y comunicaciones conforme correspondan.

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 164 incluida la presente Providencia.

C.c. Gerencia Técnica

REGISTRO DE COMERCIO
C.P. (UNA)
JEFE RÚBRICA

26001

ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO Nº 43

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 10:00 horas, se **reúne en Sesión el Directorio** de la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - COPACO S.A.**, el ***Econ. OSCAR STARK ROBLEDO***, Presidente del Directorio, en su sede social, sito en la calle Alberdi N° 531 de esta Capital, de conformidad a las disposiciones del Estatuto Social y el Código Civil, a fin de considerar el orden del día que más abajo se expone. Se deja asimismo constancia de la asistencia del Síndico Titular ***Lic. FERNANDO JHONI BÁEZ SANTACRUZ***, a los efectos y con los alcances previstos en el Art. 1124, Inc. a) del Código Civil, como así también la presencia del Síndico interino designado por la Contraloría General de la República, según resolución CGR Nº 658/2024, ***Ing. Agr. JOSÉ MARÍA INVERNIZZI OTAZÚ***.

1. PAGOS

1.1. AUTORIZAR EL PAGO POR UN MONTO TOTAL DE GS. 32.914.000.- A FAVOR DE VARIOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, EN CONCEPTO DE VIÁTICOS POR TRASLADOS, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES DE AGOSTO/2024 – MEMORÁNDUM Nº 08/SCP/2024 – ID Nº 1.484.134.

Conforme consta en el documento de referencia por el cual la Lic. Pamela Barrios – Encargada de Despacho de la Sección Control y Pagos, en fecha 04/10/2024, eleva a consideración del Directorio de la Compañía, el Listado de Ordenes de Comisión, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de agosto/2024 y a ser acreditados en las cuentas de empleados, dando cumplimiento al Memorándum Nº 58 P., aprobado por el Directorio en fecha 30 de Abril de 2015, según consta en el Acta N° 16 y sus modificaciones según Exp. N° 341/2015, Acta N° 42, y al Memorándum N° 07 P. aprobado por el Directorio en fecha 30 de Diciembre de 2015, según consta en el Acta N° 62.

Orden de Comisión	Nº de carnet	Apellidos y Nombre	Importe Viático Gs.
GERENCIA DE RECURSOS			
45864	10.181	NOTARIO, NICOLAS	767.000
45864	11.209	COLINA BRITEZ, CRISTIAN EDGAR	767.000
45883	10.181	NOTARIO, NICOLAS	338.000
45883	11.209	COLINA BRITEZ, CRISTIAN EDGAR	338.000
45863	10.205	PEREIRA FRETES, CATALINO RAMON	767.000
45863	14.150	BARRIOS DIAZ, OSCAR	767.000
45882	10.239	RUIZ DIAZ ROJAS, CESAR ENMANUEL	72.000
45865	11.972	PEREZ VAZQUEZ, CRISTHIAN	82.000
45880	11.972	PEREZ VAZQUEZ, CRISTHIAN	77.000
45891	11.968	CRISTALDO RUIZ, PABLO FERNANDO	77.000
45912	10.201	PAREDES VIERA, MARIA MATILDE	317.000
45912	5.129	KROPF PAREDES, ENRIQUE MANUEL	312.000
45912	13.286	CACERES BOGADO, FELIX ALBERTO	312.000
45924	5.129	KROPF PAREDES, ENRIQUE MANUEL	357.000
45924	13.286	CACERES BOGADO, FELIX ALBERTO	338.000
45981	10.201	PAREDES VIERA, MARIA MATILDE	176.000
45981	13.286	CACERES BOGADO, FELIX ALBERTO	156.000
45980	10.201	PAREDES VIERA, MARIA MATILDE	144.000
45980	5.129	KROPF PAREDES, ENRIQUE MANUEL	104.000
45980	13.286	CACERES BOGADO, FELIX ALBERTO	104.000
45905	10.201	PAREDES VIERA, MARIA MATILDE	199.000
45905	13.286	CACERES BOGADO, FELIX ALBERTO	169.000
TOTAL GR			6.740.000
GERENCIA TECNICA			
45892	11.492	OLMEDO SUAREZ, EDULFO LUIS	40.000
45892	6.092	QUINTANA GARRIDO, ILSON DAVID	40.000
45892	11.752	SILVA SANDOBAL, BERNARDO	40.000
45917	11.637	VILLASANTI OZUNA, CARLOS DANIEL	613.000

REGISTRO DE COMERCIO (10) C.P. (UNA) JEFE RÚBRICA

Manzana Nº 4, Finca Nº 55, Padrón Nº 74 del Distrito de la Pastora – Departamento de Caaguazú, según informes obrantes en autos. **2) INSTRUIR** a la Asesoría Jurídica a realizar los trámites conforme correspondan para la transferencia e inscripción del inmueble ubicado en la ciudad de la Pastora – Departamento de Caaguazú a favor de COPACO S.A. en la Dirección General de Registros Públicos.

2.4. AUTORIZAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 23/2023 "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS PARA USO DE LA LÍNEA ALTA - PLURIANUAL – ÍTEM Nº 2", Y DEL CONTRATO N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES LTE PLURIANUAL - ÍTEM Nº 2", SUSCRITOS CON LA FIRMA TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DEL PARAGUAY S.R.L.), DE CONFORMIDAD AL ART. 58 DE LA LEY Nº 2051/03 - MEMORÁNDUM N° 07/SGP/2024 (ADJ. EXPEDIENTES NºS. 4162/2023 Y 4163/2023).

Conforme consta en los antecedentes del Memorándum de referencia por el cual el Ing. Benito Portillo, Jefe del Depto. De Planificación eleva a consideración el Acta elaborada en fecha 02/02/2024, en la que se consigna el pedido realizado por el SEÑOR PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM, representante de la Firma TECNOLOGÍA, SEGURIDAD y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DE PARAGUAY S.R.L.), consistente en la Terminación bajo la figura de Mutuo Acuerdo de los siguientes Contratos:

- CONTRATO N° 23/2023 para la "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS PARA USO DE LA LÍNEA ALTA - PLURIANUAL ÍTEM Nº 2".-
- CONTRATO N° 24/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES LTE PLURIANUAL ÍTEM Nº 2".-

En la fecha antes citada, a las 10 hs. a pedido del señor Pablo Enrique Salinas Bomfim, arriba citado, se realizó una reunión, con presencia de los siguientes empleados: Ing. Marco Gallardo; Ing. Pablo Agüero; Ing. José Carreras, Fiscales de los Contratos N°s. 23/2023 y 24/2023; Ing. Fernando Martínez fiscal del Contrato N° 23/2023; Ing. Carlos Galeano, Fiscal del Contrato N° 24/2023; Ing. José Antola; Ing. Benito Portillo, Administrador de los Contratos N°s. 23/2023 y 24/2023. La reunión se realizó en la Sala de Reuniones de la Gerencia Técnica. Donde el señor Pablo Enrique Salinas manifestó lo siguiente:

- Que la Firma TSV DE PARAGUAY S.R.L. se presentó como Oferente en la Licitación 428410 "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS PARA USO DE LA LÍNEA ALTA y la Licitación 428430 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES LTE", siendo adjudicada en ambas, para proveer los Equipos correspondientes al ítem Nº 2, que derivaron en la firma de los Contratos arriba citados.
- En el marco de los Contratos arriba citados, el objetivo de TSV DE PARAGUAY S.R.L. fue el de proveer los Equipos comprometidos, a tiempo y en forma, y contribuir a la prestación de servicios de COPACO S.A., a sus clientes.
- Que a la fecha ha incurrido en gastos correspondientes a la solicitud de fabricación de los Equipos y el arrendamiento de los depósitos de la fábrica en China, correspondientes a los Contratos arriba citados, por un importe aproximado de US$ 100.000.
- Que TSV DE PARAGUAY S.R.L. tomó conocimiento del estado financiero de COPACO S.A., a través de los medios de prensa, luego de haberse suscrito los Contratos arriba citados.
- Ante las perspectivas inciertas de recibir el pago correspondiente a los equipos a ser entregados, TSV DE PARAGUAY S.R.L. solicita a COPACO S.A. la Rescisión de los Contratos Nºs. 23/2023 Y 24/2023 bajo la figura de TERMINACIÓN POR MUTUO

REGISTRO DE COMERCIO (10) C.P. (UNA) JEFE RUBRICA

ACUERDO, de conformidad a lo previsto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se firmaron 3 (tres) copias del Acta, una de las cuales quedó en poder del representante de TSV DE PARAGUAY S.R.L., Sr. Pablo Salinas y otra copia en poder de la Gerencia Técnica.

En fecha 16/05/2024, los Fiscales de los Contratos Nºs. 23 y 24/2023, Ing. Fernando Martínez, Ing. Carlos Galeano e Ing. José Carreras, solicitan la verificación del Modelo de Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo correspondiente a los citados Contratos.

El Abg. Félix García, Enc. de Desp. de la División Control y Seguimiento de Contratos informa con relación a la solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo en el marco del Contrato N° 23/2023 "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS PARA USO DE LÍNEA ALTA - PLURIANUAL - ÍTEM N° 2" Y del Contrato N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES LTE - N° 2". Verificados los documentos adjuntos específicamente: Los Informes de los Fiscales (fs. 23 y 36); Los Informes del Administrador de Contrato (fs. 27/39 y 41), Informe del Departamento de Tesorería a (fs. 34) en cuanto a la disponibilidad financiera. El Departamento de Contabilidad expresa no contar con ninguna factura de la Firma TVS Paraguay S.R.L. en relación a los Contrato 23/2023 y 24/2024 a (fs. 30). El Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 279/2024 a (fs. 40).- Y teniendo en cuenta los Modelos de Acta de Terminación de Contrato de Mutuo Acuerdo remitido por el Departamento Contrataciones - UOC. A (fs. 21). En atención al Art. 58 - Terminación por Mutuo Acuerdo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Establece taxativamente: Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. Cabe señalar que una vez suscrito el Acta de Mutuo Acuerdo, las partes quedarán extintas de todas las obligaciones asumidas, renunciando a todo tipo de reclamo vía judicial. Conforme a los documentos precedentemente mencionados, específicamente el informe del Departamento de Tesorería, como también el Fiscal y Administrador del Contrato, la División Control y Seguimiento de Contratos es de parecer que corresponde dar curso favorable a la misma, por ser la salida contractual más favorable para los intereses de COPACO S.A.

La Ing. Marta Canatta, Jefa del Gabinete Técnico, remite el análisis de los documentos correspondientes a los Contratos N° 23/2023 y 24/2023 los cuales fueron suscritos entre COPACO S.A. y TSV de Paraguay S.R.L., para la adquisición de equipos telefónicos y terminales LTE. Al respecto, la Asesoría Jurídica de COPACO, emitió el dictamen AJ 279/2024, en el cual determina que se hallan reunidos los requisitos contractuales para rescindir de mutuo acuerdo los Contratos Nºs. 23/2023 y 24/2023, con TSV de Paraguay S.R.L., manifestando cuanto sigue: "*En consecuencia y analizadas las documentaciones adjuntas, esta Asesoría coincide en el sentido de que se hallan reunidos los requisitos contractuales para rescindir de mutuo acuerdo los Contratos Nº 23/2023 Y Nº 24/2023, suscritos con la empresa TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DE PARAGUAY S.R.L.) y recomienda se remitan los antecedentes sobre la ejecución contractual. Informe de los Fiscales y Administrador de los Contratos para que*

por Resolución de la máxima autoridad institucional se autorice y disponga la Rescisión por Mutuo Acuerdo".

La Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia Técnica coinciden en que COPACO S.A. no cuenta con la disponibilidad financiera para cumplir con los compromisos de los Contratos, sin embargo aclaran que el contrato fue firmado en atención a la necesidad de contar con los equipos mencionados. Ambas áreas recomendaron no asumir nuevos compromisos hasta que mejore la situación financiera de la Compañía.

Por último manifiesta la Ing. Marta Canatta, que a partir de los antecedentes obrantes en autos, sugiere avanzar con la finalización de los Contratos N° 23/2023 Y N° 24/2023 mediante el mutuo acuerdo, conforme a lo indicado en el Artículo 58 de la Ley N° 2051/03, siempre y cuando la máxima autoridad de COPACO otorgue formalmente su autorización para dicha medida.

POR TANTO, de conformidad a las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, **EL DIRECTORIO** resuelve: **1) AUTORIZAR** la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del Contrato Nº 23/2023 "ADQUISICIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS PARA USO DE LA LÍNEA ALTA - PLURIANUAL – ÍTEM Nº 2", y del Contrato N° 24/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES LTE PLURIANUAL - ÍTEM Nº 2", suscritos con la firma **TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DEL PARAGUAY S.R.L.),** de conformidad al Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*, según documentos e informes obrantes en autos. **2) AUTORIZAR** al Señor Presidente de Directorio, a suscribir el referido Acuerdo. **3) ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa Financiera a realizar los trámites y comunicaciones conforme correspondan.

2.5. RATIFICAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nº 362/2024 ENTRE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO – ASATUR Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. – MEMORÁNDUM Nº 426/DVCA/2024.

DOC. N°	ENTIDAD	OBJETO/SERVICIOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
MEMORÁNDUM N° 426/DVCA/2024	ASATUR	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nº 362/2024 ENTRE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO – ASATUR Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.	08/10/2024 VIGENCIA HASTA EL 14/10/2024

La División Licitaciones y Convenios remite ejemplar original del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nº 362/2024 ENTRE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO – ASATUR Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., para la rúbrica del Presidente del Directorio.

Asimismo, el citado Convenio en su Clausula Primera señala: COPACO S.A. prestará servicios de Internet a la Institución, según lo detallado a continuación: Internet Fibra Óptica de 100 Mbps; Arrendamiento de Equipos Access Point, cantidad dos; Soporte Técnico remoto. En su Clausula Tercera señala: La Organización Evento Fitpar 2024 en el marco de este Convenio de cooperación otorga a COPACO S.A. un monto de Gs. 8.770.140.- en

REGISTRO DE COMERCIO
C.P. (UNA)
JEFE RUBRICA

INSTRUIR al Jefe de Departamento de Administración de Talento Humano a fin de hacer cumplir las resultas de la presente Resolución, comunicándoles a los incoados del presente Sumario Administrativo. 5- RECOMENDAR al Directorio de la Compañía, instrucciones a la Gerencia de Recursos y a través de sus respectivos departamentos, divisiones y secciones; que eleven los informes correspondientes en tiempo y debida forma, a los efectos de que no prescriba la acción de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador.6- ELEVAR el Expediente Sumarial a través de la Asesoría Jurídica al Directorio de la Compañía para su consideración.

El Abg. Rodrigo Lezcano – Asesor Jurídico, remite lo resuelto por el Juzgado de Instrucción obrante en autos con el objeto de poner a consideración del Directorio y para los fines pertinentes.

POR TANTO, de conformidad a las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, **EL DIRECTORIO** resuelve: **1) TENER POR CONCLUIDO** el SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL EMPLEADO BLAS DANIEL ROTELA AGUILAR CON CARNET N° 11.357, EN AVERIGUACIÓN A LAS FALTAS (NO MARCÓ SALIDA) LOS DÍAS 09, 16, 23, 27 Y 28 DE SETIEMBRE/2023, LOS DÍAS 07, 12, 14, 16 Y 21 DE OCTUBRE/2023 CONFORME AL INCISO "J" DEL ART. 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDICIONES DE TRABAJO, A FIN DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, según documentos e informes obrantes en autos. **2) DECLARAR RESPONSABLE** al empleado BLAS DANIEL ROTELA AGUILAR con carnet N° 11.357, de la falta que se le atribuye, en virtud de la S.D. Nº 18/2024 obrante en autos. **3) SANCIONAR** al empleado BLAS DANIEL ROTELA AGUILAR con carnet N° 11.357, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES Art. 39° Sección II, Medidas Disciplinarias de Segundo Grado, Inc. c) Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo de 4 (cuatro) días, en virtud de la S.D. Nº 18/2024 obrante en autos. **4) ENCOMENDAR** a la Gerencia de Recursos a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

No habiendo otro tema que considerar, se da por terminada la Sesión del Directorio, siendo las 12:15 horas.

Econ. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio

Lic. FERNANDO JHONI BÁEZ SANTACRUZ
Síndico Titular

Ing. Agr. JOSÉ MARÍA INVERNIZZI OTAZÚ
Síndico Interino de la CGR